1.994 compilados en el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 20[illegible]

P 035

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIGITADOR SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y EL DIGITADOR JOSE GABRIEL BURITICÁ ÁRIAS

CONTRATO:	DEL 27 DE JUNIO AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA
CONTRATISTA:	JOSÉ GABRIEL BURITICÁ ÁRIAS
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIGITADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
PLAZO:	CINCO (05) MESES
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) ML.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** del Municipio de Granada (Antioquia) quien en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA**, representada legalmente por **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.590.875 expedida en Medellín, en su calidad de Gerente y Represente Legal de la misma, nombrado mediante Decreto 097 del 13 de noviembre de 2020 emanado de la alcaldía municipal de Granada (Antioquia) y **JOSÉ GABRIEL BURITICÁ ÁRIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.041.202.035 de Granada (Antioquia), quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Derecho Privado aplicables a la materia de que trata este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1.994 compilados en el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016. **PRIMERA. OBJETO.- EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará a **LA EMPRESA** sus conocimientos y experiencia profesional como Digitador en el desarrollo de Acciones en Salud Pública en el municipio de Granada, en el marco de la Estrategia Atención Primaria en Salud- Departamento de Antioquia. Las cuales se determinan en el contrato interadministrativo suscrito entre la E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo y el municipio de Granada y que persiguen mejorar las condiciones de calidad de vida de la población **SEGUNDA:** Para

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIGITADOR SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y EL DIGITADOR JOSE GABRIEL BURITICÁ ÁRIAS

cumplir el objeto del contrato **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: 1. Garantizar la digitalización y sistematización de la información obtenida por el equipo de salud. 2. Brindar información solicitada por los responsables del proceso .3. Aportar a la construcción de los informes, diagnósticos familiares y comunitarios. 4.. Custodiar la Información del sistema de información. 5. Presentar los diferentes informes consolidados y requeridos al coordinador del proyecto, asesores o Supervisores. 6. Supervisar los formatos de canalizaciones. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Constituyen las principales obligaciones para **EL CONTRATISTA**: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados b) Resolver las consultas y actividades con la mayor celeridad posible. c) Realizar las visitas al Hospital cuando **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** lo requieran y/o convengan. d) Cumplir con lo estipulado en la cláusula Primera de este contrato. e) Apoyar Técnica, Administrativa y Operativamente en el Desarrollo del Plan de Salud Pública contratado entre **LA EMPRESA** y el municipio de Granada (Antioquia) **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA** queda obligada a: A) Cubrir el monto y la frecuencia de los honorarios pactados dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período establecido para el pago. B) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera **EL CONTRATISTA.** c) Notificar a **EL CONTRATISTA** en forma oportuna cualquier cambio en las condiciones del contrato. **QUINTA: HONORARIOS.- LA EMPRESA** pagará, por concepto de honorarios, la suma de Nueve Millones de Pesos ($9.000.000,00) ML. los cuales se cancelarán de manera proporcional a la duración del convenio, en cinco cuotas mensuales por valor de: Un Millón Ochocientos Mil Pesos ($1.800.000,00) ML mes vencido para lo cual **LA EMPRESA** realizará la respectiva apropiación presupuestal con cargo al artículo presupuestal correspondiente a (Servicios Personales) No. 2.4.5.02.09.001 **SEXTA: DURACION:** El presente contrato tendrá un término de duración de cinco (05) Meses contados a partir del 27 de junio de 2023 hasta el 26 de noviembre de 2023. **SEPTIMA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de , por lo tanto no podrá cederse, ni parcial ni totalmente salvo con autorización escrita por parte del representante legal de **LA EMPRESA** para lo cual se deberá proceder a la suscripción de un **OTROSI MODIFICATORIO** por ambas partes. **OCTAVA: TERMINACION ANORMAL.-** El incumplimiento de las obligaciones del facultará a **LA EMPRESA** para dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de indemnización y/o pago de suma de dinero alguna a favor de sin embargo **LA EMPRESA** podrá reservarse el derecho de hacer exigible el pago a su favor de la Póliza de Cumplimiento que debe constituir **EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA. NOVENA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIGITADOR SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y EL DIGITADOR JOSE GABRIEL BURITICÁ ÁRIAS

contrato como empleado público o trabajador oficial de **LA EMPRESA**. ostenta la calidad de contratista independiente, por lo tanto no procede el pago de salario ni prestaciones sociales y la seguridad social corre por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: LA EMPRESA** (E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada – Antioquia) supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un supervisor que para tales fines será el/la Odontólogo(a) de **LA EMPRESA**. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías únicas en favor de **LA EMPRESA**, que tenga los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos del presente **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA o EL CONTRATISTA** deberá realizarse de común acuerdo y suscribirse por escrito con la firma del respectivo **OTROSI. DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada (Antioquia) Calle 21 No. 25 - 02.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes, en el Municipio de Granada (Antioquia), a los veintisiete (27) días del mes de junio de (2023).

VICTOR RAUL HOYOS HOYOS
C.C. No. 71.590.875
Por **LA EMPRESA**

Jose Gabriel Buritica Arias
JOSE GABRIEL BURITICÁ ÁRIAS
C.C. 1.041.202.035
Por **EL CONTRATISTA**